

CONTRALORIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE PARTES

2 8 SEP 2015

JEFE

SET. 2015

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.

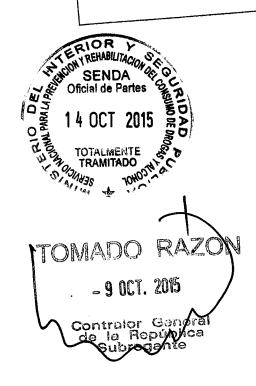
### RESOLUCIÓN Nº 314

### **SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Orgánica Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.798, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2015; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 611, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014; en el Oficio ORD. N° 1303, de fecha 23 de julio de 2015, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2464, de fecha 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; en la Resolución Nº 6, de fecha 06 de febrero de 2014, en la Resolución N° 256, de fecha 4 de noviembre de 2014 y en la Resolución N°151, de fecha 4 de mayo de 2015, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y

### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



MKURAG/RPH/SCA/JTR/ALR/drc

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefa Área de Finanzas SENDA
- 3.- Área de Finanzas SENDA (Unidad de presupuestos y unidad de convenios)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitano
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Norte (calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago)
- 8.- Oficina de Partes

S-8781/15

- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta Nº 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta Nº 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de acuerdo al número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración Técnica y financiera individualizado en el número precedente, con el objeto de brindar un mejor servicio, y teniendo en cuenta además, la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, se estableció, que los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos establecimientos públicos, en virtud a la implementación de este programa, tendrán una vigencia hasta diciembre de 2015.
- 5.- Que, dentro del marco del convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con fecha **02** de enero de **2014**, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 6, de fecha 06 de febrero de 2014,** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 6.- Que, la cláusula decimocuarta del convenio antes señalado, faculta a SENDA para realizar durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el establecimiento de salud mediante dicho instrumento. Asimismo, el convenio, en la misma cláusula, establece que las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.
- 7.- Que, de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en los meses de junio de 2014 y enero de 2015, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes, en ambas ocasiones, modificaron el contrato originalmente suscrito, modificaciones que fueron aprobadas por Resolución N° 256, de fecha 4 de noviembre de 2014 y por Resolución N°151, de fecha 4 de mayo de 2015, respectivamente, ambas, de este Servicio, las que alteran el número de los distintos tipos de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Norte.
- 8.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1303, de 23 de julio 2015, de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2464, de 7 de agosto de 2015, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido nuevamente, los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello, la ejecución del primer semestre del 2015, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

- 9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte,** con fecha **1° de julio de 2015,** celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, como parte de la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, la que altera el número de meses de planes de tratamiento acordado originalmente por las partes.
- 10.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2015, contempla los recursos necesarios para la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento.
- 11.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios, celebrada con fecha 1° de julio de 2015, entre, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para este Servicio, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la suma de \$40.473.133 (cuarenta millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento treinta y tres pesos), el que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte,** RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos

sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y **el Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 6, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha 19 de agosto de 2014, una modificación del contrato, el que fue aprobado por Resolución N°256, de fecha 4 de noviembre de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

CUARTO: En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante Resolución N° 151, de fecha 4 de mayo de 2015, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
					M	leses de plan	es		TOTAL	
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	Presupuesto Anual \$	
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	COSAM Colina	168	144	0	0	0	53.160.552	
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	120	0	0	0	0	10.910.520	
2014	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	96	192	0	0	0	59.242.848	
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	144	0	0	0	0	13.092.624	
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	444	0	0	0	0	40.368.924	
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	330	0	0	0	0	30.003.930	
	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	192	180	0	0	0	64.814.112	

45	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	132	o	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	192	72	0	0	0	36.399.744
	RM	M. Norte	COSAM Til Til	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	COSAM Colina	0	240	0	0	0	65.037.360
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	0	288	0	0	0	78.044.832
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	0	180	0	0	0	48.778.020
2015	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	0	264	0	0	0	71.541.096
	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM TII TII	0	96	0	0	0	26.014.944
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	120	0	0	0	0	11.237.880
			TOTAL 2014	2.478	588	0	0	0	380.002.686
			TOTAL 2015	1.638	1.608	0	0	0	589.147.374
	то	TAL CONVEN	10	4.116	2.196	0	0	0	969.150.060

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

SEXTO: Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el Servicio de Salud Metropolitano Norte se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	1558	\$93.649	\$145.905.142

	b) Ambulatorio	Intensivo	1785	\$270.989	\$483.715.365
	Población General				
٠	Total Precio 2015				\$629.620.507

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$380.002.686
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$629.620.507
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.009.623.193

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a \$589.147.374, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Norte se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, de \$40.473.133 quedando el monto para el año 2015 en \$629.620.507.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.009.623.193.-

**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

	ANEXO  de actividades comprometidas anuales  (en meses de planes y pesos)									
		Servicio		PAB	M	eses de plan	es PAI	PR	TOTAL	
Año	Región	de Salud	Establecimiento	Población General	Población General	Población General	Población Mujeres	Población Mujeres	Presupuesto Anual \$	
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	COSAM Colina	168	144	0	0	0	53.160.552	
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	120	0	0	0	0	10.910.520	
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	96	192	0	0	0	59.242.848	
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	144	0	0	0	0	13.092.624	
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	444	0	0	0	0	40.368.924	
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	330	0	0	0	0	30.003.930	
	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	120	0	0	0	0	10.910.520	
2014	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	192	180	0	0	0	64.814.112	
	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	132	0	0	0	0	12.001.572	
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	192	72	0	0	0	36.399.744	
	RM	M. Norte	COSAM Til Til	180	0	0	0	0	16.365.780	
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	0	0	0	0	0	0	
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	144	0	0	0	0	13.485.456	
2015	RM	M. Norte	COSAM Colina	0	319	0	0	0	86.445.491	
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	129	0	0	0	0	12.080.721	

RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	138	О	0	0	О	12.923.562
 RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	133	0	0	0	0	12.455.317
RM	M. Norte	COSAM Conchalí	0	288	0	0	0	78.044.832
RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	0	180	0	0	0	48.778.020
RM	M. Norte	COSAM Independencia	0	213	0	0	0	57.720.657
RM	M. Norte	COSAM Lampa	0	224	0	0	0	60.701.536
RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	156	0	0	0	0	14.609.244
RM	M. Norte	COSAM Quilicura	0	264	0	0	0	71.541.096
RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	156	0	0	0	0	14.609.244
RM	M. Norte	COSAM Recoleta	0	180	0	0	0	48.778.020
RM	M. Norte	COSAM TII TII	0	117	0	0	0	31.705.713
RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	120	0	0	0	0	11.237.880
RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	89	0	0	0	0	8.334.761
RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	130	0	0	0	0	12.174.370
RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	130	0	0	0	0	12.174.370
RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	113	0	0	0	0	10.582.337
RM	M. Norte	CESFAM Colina	120	0	0	0	0	11.237.880
		TOTAL 2014	2.478	588	0	0	0	380.002.686
		TOTAL 2015	1.558	1.785	0	0	0	629.620.507
TC	TAL CONVE	NIO	4.036	2.373	0	0	0	1.009.623.193

**OCTAVO:** Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

**NOVENO:** La representación con la que comparece don **Mariano Montenegro Corona**, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°82 de fecha 30 de junio de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman: Alfonso Jorquera Rojas.** Director (S). Servicio de Salud Metropolitano Norte. **Mariano Montenegro Corona.** Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

MARIANO MONTENEGRO CORONA
DIRECTOR NACIONAL

NACIONAL SERVICÍO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

NTERIOR Y SEGUR

UBLICA DE

# SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (05-09-01)

### CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

### CERTIFICADO Nº 896 FECHA 22-09-2015

Se certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA							
TIPO	Resolución						
N°	314						
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014-2015.						

REFRENDACIÓN						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001					
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL					
Presupuesto Vigente	41.403.518.000					
Comprometido	41.294.034.076					
Presente Documento Resolución Exenta	40.473.133					
Saldo Disponible	69.010.791					

JORGE TORO REVECO
JEFE DE FINANZAS

S-8781



MODIFICACION DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 1° de julio de 2015, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don Mariano Montenegro Corona, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte,** RUT N° 61.608.000-8, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas**, ambos domiciliados en calle Belisario Prats N° 1597, de la comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 304, de 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo, el número 2.3 de la cláusula tercera del convenio de colaboración técnica y financiera antes mencionado, establece que, con el objeto de brindar un mejor servicio y teniendo en cuenta la necesidad de aumentar las posibilidades de logros terapéuticos sostenibles en el tiempo, los convenios suscritos entre SENDA y los respectivos Servicios de Salud, en virtud a la implementación de este programa, se suscribirán hasta diciembre de 2015.

**SEGUNDO:** Con fecha **02 de enero de 2014**, SENDA y **el Servicio de Salud Metropolitano Norte** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras substancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución Nº 6, de fecha 06 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula **décimo cuarta** del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar, durante los meses de julio del 2014, enero del 2015 y julio del 2015, reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo

como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

**TERCERO:** De acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior, en el mes de agosto de 2014, se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, razón por la cual las partes suscribieron con fecha **19 de agosto de 2014**, una modificación del contrato, el que fue aprobado por **Resolución N°256**, de fecha **4 de noviembre de 2014** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 19 de agosto de 2014 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento indicados en el instrumento antes individualizado.

**CUARTO:** En el mes de enero de 2015, y en razón a que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron con fecha 2 de enero de 2015, una modificación de convenio, la que fue aprobada mediante **Resolución Nº 151, de fecha 4 de mayo de 2015**, de este Servicio.

En virtud de esa modificación, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se comprometió a realizar desde el 2 de enero de 2015 y durante el año 2015, la cantidad de meses de planes de tratamiento en los establecimientos indicados, que a continuación se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	eses de plan PR Población General	es PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Colina	168	144	0	0	0	53.160.552
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	96	192	0	0	0	59.242.848
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	444	0	0	0	0	40.368.924
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	330	0	0	0	0	30.003.930
2014	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	192	180	0	0	0	64.814.112
	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	192	72	0	0	0	36.399.744
	RM	M. Norte	COSAM TII TII	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	0	0	0	0	0	0

•	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	COSAM Colina	0	240	0	0	0	65.037.360
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	0	288	0	0	0	78.044.832
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	0	180	0	0	0	48.778.020
2015	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	0	264	0	o	0	71.541.096
	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM Til Til	0	96	0	0	0	26.014.944
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	120	0	О	0	0	11.237.880
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	120	0	0	0	0	11.237.880
			TOTAL 2014	2.478	588	0	0	0	380.002.686
			TOTAL 2015	1.638	1.608	0	0	0	589.147.374
	TO	TAL CONVEN	10	4.116	2.196	0	0	0	969.150.060

**QUINTO:** En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido nuevamente los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en la modificación de convenio de fecha **2 de enero de 2015** y en virtud a la facultad de acordar modificaciones de otra naturaleza, las partes vienen en modificar dicho acuerdo de voluntades de la forma que se expondrá en las siguientes cláusulas.

**SEXTO:** Por el presente acto las partes convienen que, sin perjuicio de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento y sus respectivas modificaciones, el **Servicio de Salud Metropolitano Norte** se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula séptima del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2015	Precio Planes	Precio Total año 2015
a) Ambulatorio Básico Población General	1558	\$93.649	\$145.905.142
b) Ambulatorio Intensivo Población General	1785	\$270.989	\$483.715.365
Total Precio 2015			\$629.620.507

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$380.002.686
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$629.620.507
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.009.623.193

Por tanto, en virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2015 en la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015, correspondía a \$589.147.374, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que el Servicio de Salud Metropolitano Norte se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2015.

En virtud a la modificación en el número de planes a ejecutarse, que mediante el presente instrumento se acuerda, existe, respecto a la modificación de convenio de fecha 2 de enero de 2015 una variación en el precio para el año 2015, de \$40.473.133 quedando el monto para el año 2015 en \$629.620.507.-

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de este convenio, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$1.009.623.193.-

**SEPTIMO:** Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta el acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula tercera de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

	ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)								
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	eses de plar PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población	TOTAL Presupuesto Anual \$
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	120	0	0	0	Mujeres 0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Colina	168	144	0	0	0	53.160.552
	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	96	192	0	0	0	59.242.848
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	144	0	0	0	0	13.092.624
	RM	M. Norte	COSAM Independencia	444	0	0	0	0	40.368.924
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	330	0	0	0	0	30.003.930
2014	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	120	0	0	0	0	10.910.520
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	192	180	0	0	0	64.814.112
	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	132	0	0	0	0	12.001.572
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	192	72	0	0	0	36.399.744
	RM	M. Norte	COSAM TIL TIL	180	0	0	0	0	16.365.780
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	0	0	0	0	0	0
	RM	M. Norte	CESFAM Esmeralda	144	0	0	0	0	13.485.456
	RM	M. Norte	COSAM Colina	0	319	0	0	0	86.445.491
2015	RM	M. Norte	CESFAM Juanita Aguirre	129	0	0	0	0	12.080.721
	RM	M. Norte	CESFAM Lucas Sierra	138	0	0	0	0	12.923.562
	RM	M. Norte	CESFAM Symon Ojeda	133	0	0	0	0	12.455.317
	RM	M. Norte	COSAM Conchalí	0	288	0	0	0	78.044.832
	RM	M. Norte	COSAM Huechuraba	0	180	0	0	0	48.778.020

	RM	M. Norte	COSAM Independencia	o	213	0	0	0	57.720.657
	RM	M. Norte	COSAM Lampa	0	224	0	0	0	60.701.536
	RM	M. Norte	CESFAM Salvador Allende	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Quilicura	0	264	0	0	0	71.541.096
İ	RM	M. Norte	CESFAM J. Petrinovic	156	0	0	0	0	14.609.244
	RM	M. Norte	COSAM Recoleta	0	180	0	0	0	48.778.020
	RM	M. Norte	COSAM TILTII	0	117	0	0	0	31.705.713
	RM	M. Norte	CESFAM Dr. Salvador Allende	120	0	0	0	0	11.237.880
	RM	M. Norte	CESFAM Juan Antonio Rios	89	0	0	0	0	8.334.761
	RM	M. Norte	CESFAM Bauzá	130	0	0	0	0	12.174.370
i	RM	M. Norte	CESFAM Irene Frei	130	0	0	0	0	12.174.370
	RM	M. Norte	CESFAM Quinta Bella	113	0	0	0	0	10.582.337
	RM	M. Norte	CESFAM Colina	120	0	0	0	0	11.237.880
	TOTAL 2014			2.478	588	0	0	0	380.002.686
	TOTAL 2015			1.558	1.785	0	0	0	629.620.507
	TOTAL CONVENIO			4.036	2.373	0	0	0	1.009.623.193

OCTAVO: Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

NOVENO: La representación con la que comparece don Mariano Montenegro Corona, consta de su designación como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dispuesta por Decreto Supremo N°611, de fecha 13 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director (S) **Dr. Alfonso Jorquera Rojas** para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, consta en lo dispuesto en el Decreto N°82 de fecha 30 de junio de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**DECIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

ALFONSO JORQUERA ROJAS

SERVICIO DE SALUD METROPOLIT NORTE

E SALUD METROP

WE CTOR (T. yP

DIBECTOR DE PROPERTO CORONA

NACIONAL

NACIONAL PARA LA

PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL

SEGONS INO DE DROGAS Y ALCOHOL

UBLICA DE

# REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARIA DE REDES
ASISTENCIALES

CEC. AND LOCAL AND LED COMPANION OF PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION Depart. Jurídico Dep. T.R. y Regist. Depart. Contabil. Sub.Dep. C. Central Sub.Dep. E. Cuentas Sub.Dep. C.P. y B.N. Depart, Auditoría Depart. VOPU y Т Sub. Dep. Munip. REFRENDACION Ref. por \$..... Imputación..... Anot. por ..... Imputación..... Deduc.Dcto.....

DESIGNA COMO DIRECTOR SUPLENTE DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE AL DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS

N° 82

SANTIAGO, 3 0 JUN. 2015

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley Nº19.882; los artículos 7º letra c) y 14º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, el artículo 52º de la Ley Nº19.880; Decreto Nº 76 del 19.06.2015, del Ministerio de Salud.

#### DECRETO:

- 1.- DESIGNASE al Dr. Alfonso Maria Jorquera Rojas, RUN 4.892.083-7, en el cargo de Director de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Metropolitano Norte, grado 2 E.U.S, 80% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente. Nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 24 de junio de 2015.
- 2.- Establécese que D. Alfonso Maria Jorquera Rojas conserva la titularidad de su cargo de Médico cirujano 22 horas de la Ley Nº 19.664 y su cargo de 28 horas liberado de guardia de la Ley Nº 15.076.
- 3.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Servicio de Salud Metropolitano Norte".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

MICHELLE BACHELET JERIA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

CARMEN CASTILLO TAUCHER
MINISTRA DE SALUD